

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	39731/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

PRESIDE: el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Gobierno D. Miguel Marín Cobos en sustitución del Excmo. Sr Presidente de la Ciudad, D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

	GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR	
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	José Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marín Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Viceconsejero de Medio Ambiente y Naturaleza, en sustitución del Consejero de Hacienda.	Francisco Villena Hernández	Viceconsejero

Actúa como Secretario, D. Arturo Jiménez Cano, Secretario Delegado del Patronato de Turismo en sustitución del Secretario acctal. del Consejo de Gobierno.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce y quince del día 11 de diciembre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000774.11/12/2024

El Consejo de Gobierno conoció borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000775.11/12/2024

-- Auto N° 34/2024 de 4 de diciembre de 2024, recaído en los autos de Pieza Separada de Medidas Cautelares 49/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Melilla.

-- Sentencia n° 78/2024 de 29 de noviembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 49/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Melilla.

-- Auto n° 27/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, recaído en los autos Recurso de Apelación 92/2024 del Audiencia Provincial de Málaga Sección N° 7 de Melilla.

ACTUACIÓN JUDICIAL

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 77/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000776.11/12/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Personación en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 77/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Recurrente: D. Ricardo Segur MARTÍNEZ

Acto recurrido: Orden nº 2024003961 de fecha de 14 de octubre de 2024 dictada por el titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la CAM, por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada en fecha 2 de septiembre de 2024 contra la resolución del Tribunal de Selección de fecha 2 de agosto de 2024, por la que se desestiman parcialmente las alegaciones efectuadas a la C) Tercera Prueba: CONOCIMIENTOS (C1/C2), del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de seis plazas de bombero-conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la CAM (BOME número 6074 de fecha 2 de junio de 2023).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 77/2024, seguido a instancias de D. Ricardo Segur MARTÍNEZ contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA CONTINUACIÓN EXPEDIENTE DE CESIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PERI A-49 DE “ISLA DE TALLERES”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000777.11/12/2024

PROPUESTA CONTINUACIÓN EXPEDIENTE DE CESIÓN DE DERECHO DESUPERFICIE

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se está tramitando, a petición de la Sociedad Pública Promesa, el expediente relativo a la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cesión del derecho de superficie, por un período máximo de 99 años, de la Finca Registral 42208 (Rfª Catastral: 5554612WE0055S0001RY), con la finalidad de construir en dicha parcela, que tiene la naturaleza de patrimonial, un centro para empresas tecnológicas.

II.- ANTECEDENTES.-

En el expediente tramitado, constan los siguientes documentos:

- Acuerdo de Inicio del Expediente del Consejero.
- Alta en el inventario de bienes de la CAM, con la calificación de Patrimonial
- Informe Técnico de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- Informe Urbanístico sobre No afección a Planes que impidan su cesión.
- Informe de Intervención sobre no deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto.
- Publicación de la Información Pública en BOME de 11/10/2024.
- Certificado de Inexistencia de Alegaciones.

III.- ÓRGANO COMPETENTE.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RD 1372/1986), que regula el procedimiento a seguir, y el art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación del expediente es competencia Plenaria, a adoptar por el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2.10.c) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME de 31/07/2023) esta Consejería es competente en la tramitación de los expedientes de cesión gratuita de bienes.

Habiéndose tramitado el expediente, y constando en él los documentos preceptivos que exige el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por esta Dirección General se considera que, al constituir el expediente una cesión gratuita del derecho de superficie de un bien inmueble, por plazo de 99 años, y siendo una decisión de relevancia en la política general de la CAM, debe elevarse al Consejo de Gobierno para que Acuerde la continuación del expediente con la propuesta de aprobación por el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM de la cesión del derecho de Superficie a Promesa, de la parcela indicada, por un plazo máximo de 99 años.

Esta propuesta estaría amparada en el art. 16.25 del REGA: “Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para la Ciudad Autónoma convenga sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Gobierno, a petición de cualquier miembro del mismo”.

De conformidad con lo expuesto se propone al Consejo de Gobierno de la CAM lo siguiente.

UNO.- Acordar la continuación del expediente relativo a la cesión gratuita del derecho de superficie por plazo máximo de 99 años de la finca registral 42208 a la Sociedad Pública Promesa, para la construcción en la misma de un centro para empresas tecnológicas.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2024000778.11/12/2024

PRIMERO. – Que desde el año 1994 y hasta final de 2016 la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio de Agentes de Aduanas ha mantenido un Convenio de Colaboración, mediante el cual esa Corporación de Derecho Público cooperaba con la Administración en la recaudación del IPSI. En 2017 se celebró un convenio adaptado a la nueva normativa jurídica y al nuevo sistema de presentación de documentación y a la normativa subvencional, y en 2018 otro, con posibilidad de prórroga de otro año, que finalizó el 31 de diciembre de 2019. El último convenio fue por un año, sin posibilidad de prórroga y ha estado en vigor hasta el 31 de diciembre pasado.

SEGUNDO. – Que, en el ámbito de las Competencias de esta Consejería, el 31 de octubre se procedió a acordar la incoación del correspondiente expediente para la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración con el Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla.

TERCERO. – Que, por parte de la Dirección General de Ingresos Públicos se ha realizado la memoria justificativa del Convenio, así como un borrador del mismo. Asimismo, consta en el expediente informe de legalidad de la Secretaria Técnica de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO. – Que consta en los Presupuestos Generales de la Ciudad aplicación presupuestaria para la concesión de una subvención nominativa en la partida 02/93203/47900 “CONVENIO AGENTES DE ADUANAS” y documento de Retención de Crédito número 12024000076788, de fecha 31/10/2024, por importe de 525.000,00 euros, para hacer frente al gasto que el convenio genere.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. - La aprobación del convenio de colaboración que canaliza la concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla, por un importe máximo de 525.000,00 euros, cuyo borrador se adjunta.

SEGUNDO. - La autorización al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda para la suscripción del citado convenio de colaboración

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO SEXTO.- CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL ULTIMO CUATRIMESTRE 2024.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000779.11/12/2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 2 de febrero de 2024, en el BOMe. Extraord. núm. 2, se publica el Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, para el desarrollo de programas de Atención a Personas Mayores Residentes y de Acogida Residencial de Menores Bajo Medidas de Protección para el año 2024.

II.- En el referido se señala que el mismo tendrá un plazo de vigencia para el desarrollo de programas de Atención a Personas Mayores Residentes de hasta el 31 de agosto de 2024, según se recoge en su Anexo A.1 y A.2 apartado 7.

III.- Las personas mayores residentes en dicho Centro tiene el mismo como domicilio habitual y requieren una atención continuada durante todos los días y horas del año. Las actividades a desarrollar consiste en la atención y cuidados de aquellos mayores residentes en el Centro Asistencial, mediante la prestación a los residentes de todos los servicios que precisen para la vida diaria, tanto para los procedentes de las plazas concertadas con el IMSERSO como las cubiertas al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mejora la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios , coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc. Se requiere la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración que extienda su validez desde 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, para cubrir la financiación de los costes que dichas plazas suponen.

IV.- En los Estatutos de la misma Asociación, se recoge en su artículo 3, como fines entre otros, la atención a las personas mayores en régimen residencial u otros, prestándoles los cuidados propios de su edad, así como, la acogida residencial de menores tutelados o bajo alguna medida de protección por parte de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores

V.- Con fecha 13 de septiembre de 2024, se expide RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000052143, en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA ANEXO A.2, en la Aplicación Presupuestaria 05 23101 48900, por un importe de 703.275,49 €, para la realización de entre otros Programas, - Cofinanciación de 100 PLAZAS de residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO. - 01/09/2024 - 31/12/2024 y RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 1202400005214 en el que se recoge la existencia de compromiso de gasto CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA ANEXO A.1 en la Aplicación Presupuestaria 05 23101 48900, para la financiación de la acogida residencial de 11 personas mayores por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla - 01/09/2024 - 31/12/2024. por un importe de 121,332, 14€,

VI.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario núm. 15, de 23 de febrero de 2024, se publica el Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 22 de febrero de 2024, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024. Ejercicio 2024, que contempla como subvención nominativa esta que nos ocupa.

VII.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones la actuaciones destinadas a sufragar los costes de la acogida residencial de mayores residentes en ese centro en plazas concertadas por la Ciudad o el IMSERSO. Posteriormente y como consecuencia de la reordenación político-administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad de Melilla, el Acuerdo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOMe Extraord. nº 17, de 30/09/2016), realizada con ocasión de la nueva atribución de competencias a cada una de las áreas se dispone como competencia de esta Consejería de Políticas Sociales y el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social

VIII.- Por los Técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales y de la Dirección General del Menor y la Familia asignados al seguimiento de los Convenios anteriores, se ha realizado la Comisión de Seguimiento con fecha 4 de junio de 2024, en el que se recoge el normal desenvolvimiento del Convenio

IX.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art.12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

X.- La Carta Social Europea de Turín el 18 de octubre de 1961, y en vigor en España desde el 5 de junio de 1980, dispone en su artículo 14, relativo a los Derecho a los beneficios de los servicios sociales que los estados contratantes, se comprometen a estimular la participación de los individuos y de las organizaciones benéficas o de otra clase en la creación y mantenimiento de tales servicios.

XI.- La Resolución 46/91 sobre los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, establece entre los principios relativo a los cuidados de las personas de la tercera edad, que las personas de edad entre otros derechos deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad, deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado, deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano.

XII.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, el Centro Asistencial está obligado a someter a auditoria las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

XIII.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOMe. Extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad se atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, entre otras, la competencia en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

XIV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

XV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XVI.- El Centro Asistencial tiene suscrito un Concierto con el IMSERSO para gestionar plazas residenciales de Mayores (100) desde hace años atendiendo a la necesidad de plazas residenciales de mayores en la Ciudad de Melilla, así en la última Información Estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Situación a 31 de agosto de 2024 elaborada por dicho Instituto, se constata ese incremento en el número de personas, se puede observar en cuadro adjunto:

CIUDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE SOLICITUDES					
	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023	1/08/2024
MELILLA	2.568	2.575	2.623	2.770	2.960	3.128

XVII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

(BOMe Ext. núm. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"*

XVIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, igualmente, en su apartado c) señala que con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que en este momento acontece al no haberse aprobado el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, y por lo tanto al amparo de lo dispuesto en el art. 129.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse

XIX.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XX. - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XXI.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, posteriormente, en su apartado 3 señala dispone que: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

XXII.- En el plano local, la Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.
b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XXIII. - El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XXIV.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XXV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XXVI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1.La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad.

2. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos. Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria. En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/acompetente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria.

En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado. Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

11. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 1.500€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

12. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional a fiscalizar (...)”

XXVII.- Con fecha se publica en el BOMe. núm.6161, de 2 de abril de 2024, se publica el Acuerdo del consejo de gobierno, de fecha 27 de marzo de 2024, relativo a modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para el periodo 2023-2025, donde se recoge la presente subvención.

XXVIII.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXIX.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe sobre el particular con fecha 19 de septiembre de 2024.

XXX.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales se ha expedido Informe de fecha 14 de octubre de 2024, en el que se pronuncia de forma favorable la subvención directa prevista como nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, cuyo objeto es financiar los Programas de mantenimiento de plazas residenciales propias y complementaria de plazas residenciales concertadas (IMSERSO), presentados por la Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, hasta un importe de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (824.607,63 €) a detracer de las Aplicación núm. 05 23101 48900, según RC

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000052140, de 13 de septiembre de 2024 (121.332,14€) y RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000052143, de 13 de septiembre de 2024 (703.275, 49€)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización del convenio de colaboración que se acompaña a la presente propuesta, que articula la subvención nominativa a favor de la Entidad Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, al objeto de financiar las plazas residenciales sitas en dicho Centro tanto propias (11) y como cofinanciadas (100) con el IMSERSO, para el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, hasta un importe de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (824.607,63 €)** a detraer de las Aplicación núm. 05 23101 48900, según RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000052140, de 13 de septiembre de 2024 (121.332,14€) y RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000052143, de 13 de septiembre de 2024 (703.275, 49€),

PUNTO SÉPTIMO.- ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000780.11/12/2024

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 3 de diciembre de 2024 y del Secretario Técnico de fecha 4 de diciembre de 2024, se solicita la suscripción de una ADDENDA al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ADDENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”.

En Melilla, a ____de____de 2024

Las partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de ____de____de 2024 (202400__, de __/__/__), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Adenda deviene del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” para la realización de un “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES” (BOME número 6183, de 18 de junio de 2024)

Cláusula 2ª.- Se procede a la modificación del punto 9 del anexo A del Convenio de Colaboración, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

9.- RELACIÓN DE PERSONAL (con indicación de categoría profesional, tipo de jornada y horas semanales de dedicación al programa):

- (1) COORDINADORA –jornada completa
- (1) PSICOLOGA – media jornada
- (1) TRABAJADOR SOCIAL- jornada completa
- (1) MONITOR –jornada completa
- (1) MAESTRAS PRIMARIA – media jornada
- (1) MONITORA PARA EXTRAESCOLARES – media jornada
- (1) MAESTRA SECUNDARIA –media jornada
- (1) INFORMÁTICO-media jornada

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cláusula 3ª.- Se precisa la formalización de una Adenda al Convenio para la mejora del proyecto desde septiembre hasta diciembre de 2024, a través de:

- Gastos de actividades y mantenimiento: 48.783,68 €
- Contratación de personal necesario
 - 1 maestro/a (media jornada)
 - 1 auxiliar administrativo/a (6 h/día)
 - 1 monitor/a (6 h/día)
 - 1 limpiador/a (media

jornada). Gastos de personal:

21.216,32 €

Cláusula 4ª.- Mediante propuesta de expediente de modificación de crédito de fecha 29 de julio de 2024, se justifica ese incremento para la mejora del PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES, y se formaliza mediante expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias al Capítulo IV por importe de 70.000,00 € (Expediente 6380/2024).

Cláusula 5ª.- Se requiere la adición de SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (70.000,00 €) al importe abonado durante el año 2024, suponiendo una alteración del coste económico del Convenio de Colaboración que se fijaba en CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €) y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido la tramitación de expediente de transferencia de crédito aprobado por Decreto nº 219, de fecha 19 de septiembre de 2024, relativo a aprobación de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias de la misma Área de Gastos siendo la aplicación de destino nominativa número 24847/2024. (BOME Extraordinario número 54, de 24 de septiembre de 2024) fijándose el crédito total del que el Convenio de Colaboración se dota en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (255.000,00 €).

Cláusula 6ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO número 12024000054143 del 25 de septiembre de 2024 por un total de 70.000,00 € (operación previa RC SUBVENCIONES número 12024000007855 del 10 de marzo de 2024), a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23125/48001 - CONVENIO ASOCIACION CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Adenda.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cláusula 7ª.- Formalizado la presente Adenda, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Asociación de Caridad “VIRGEN DE LA LUZ” (CIF G01981232) la cantidad prevista en la cláusula 5ª, siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad hasta el momento de la publicación de la presente Adenda del Convenio, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a un primer pago porcuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía conveniada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

Cláusula 8ª.- En lo no modificado por la presente Adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 11 de junio de 2024 (BOME Número 6183 de martes 18 de junio de 2024)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda del Convenio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Gobierno en sustitución del Excmo. Presidente de la Ciudad, conmigo el Secretario Delegado del Patronato de Turismo, en sustitución del Secretario acetal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Presidente

10 de enero de 2025
C.S.V.:15250124572676730663

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

El Secretario del Consejo de Gobierno P.A.
El Secretario Técnico
del Patronato de Turismo

10 de enero de 2025
C.S.V.:15250124572676730663